

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

O.S.P.E.R. Y H.R.A. SARMIENTO 2026 - CIUDAD DE BUENOS AIRES T.E: 4953-8598

CONVENIO DE PAGO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Conv.: 56867

Entre la O.S.P.E.R. Y H.R.A. representada en este acto por su letrado apoderado Dr. Oliver Maximiliano Nicolás con domicilio legal en Sarmiento 2026 Capital Federal, por una parte y por la otra el CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA CALLE PARAGUAY NUMEROS: MIL SEISCIENTOS TREINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTIUNO MIL SEISCIENTOS CUARENTINUEVE Y MIL SEISCIENTOS CINCUENTIUNO - CIUDAD DE BUENOS AIRES CUIT 30-55690087-2 con domicilio en PARAGUAY 01639/51 CIUDAD DE BUENOS AIRES CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr/a. LEDESMA BRIAN ALBERTO, con Nro 20-12889248-7 (C.U.I.T.) , en su carácter de Administrador/a del mismo, y constituyendo domicilio en la calle GUIDO 1737 PISO 1 DEPTO A - CIUDAD DE BUENOS AIRES y con teléfono N° 5275-5298, se conviene celebrar el presente por la inspección N° 135755:

1º) El compareciente por el Consorcio declara bajo juramento la vigencia de la representación que acredita.-

2º) Dicho consorcio reconoce adeudar a la Obra social los aportes y contribuciones con destino a la misma y los importes que corresponden a los siguientes períodos: Impagos (8/2020), Fuera de término (3/2020 al 6/2020, 9/2020, 5/2022, 6/2023, 12/2019 al 2/2020, 7/2020, 10/2020 al 10/2021, 12/2021 al 4/2022, 7/2022 al 5/2023, 7/2023 al 8/2023), Incorrecto (3/2020 al 6/2020, 9/2020, 5/2022, 6/2023, 9/2019 al 11/2019).-

3º) El Consorcio se allana al pago de lo adeudado que con sus intereses a la fecha, alcanza la suma de Pesos SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO con 03/100 (\$ 713.774,03). Se deja constancia que el pago convenido tiene carácter de puro y simple con los efectos liberatorios previsto en los artículos 865, 880 y concordantes del Código Civil y Com.-

4º) Se deja establecido que el Consorcio abonará lo adeudado en una cuota con vencimiento 20/06/2024.-

5º) El pago de las cuotas convenidas deberá ser realizado por el Consorcio, con las boletas que cada mes el obligado podrá obtener ingresando a la página web de la F.A.T.E.R.Y.H. (www.fateryh.org.ar) y desde el Si.Ca.Y C., accediendo al menú "CONSORCIO" en la opción "PLANES DE PAGO", realizar la impresión de las mismas. Dichos pagos se efectuarán en el Banco de la Nación Argentina. Usuario: 3673 .

Asimismo, podrá optar por la opción de "Débito Directo", debiéndose adherir al servicio, ordenando en forma mensual el débito, 72 hs. hábiles antes del vencimiento de cada una de las boletas de pago.

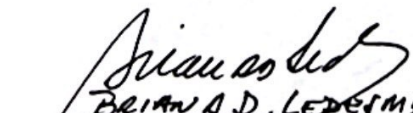
Una vez realizado el pago de cada cuota, deberá enviar el comprobante al correo electrónico gestiondeconvenios@fateryh.org.ar.-

6º) Queda expresamente convenido que la mora se producirá de pleno derecho por vencimiento del plazo y que el acreedor queda facultado en caso de incumplimiento a ejecutar el total adeudado como si hubiera producido el vencimiento de los plazos pendientes, sirviendo el presente como título ejecutivo. Las partes pactan expresamente que, para el supuesto de incumplimiento, se aplicará sobre el total adeudado un interés resarcitorio desde la constitución en mora y hasta el efectivo pago; y un interés punitivo mensual a partir de la iniciación de la demanda o la ejecución del convenio hasta la cancelación de las sumas adeudadas, según se trate. En estos casos, se aplicará la tasa conforme al sistema de cálculo de intereses resarcitorios y punitivos, válido para obligaciones impositivas y de seguridad social de AFIP - R (MH) 598/2019 - y normativa vigente.-

7º) El pago de los importes y períodos determinados en este convenio no eximen al Consorcio de toda otra deuda que pudiera tener con la Obra Social por cualquier otro concepto o causa que no se hubiera contemplado expresamente en el mismo.-

8º) Que para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes pactan expresamente (arts. 1, 2 y cctes. del C.P.C.C.N) la competencia de los Juzgados de Primera Instancia Federales de la Seguridad Social con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando ambas partes a la elección de otros fueros.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de 2024.-


BRIAN A. D. LEDESMA
Firma Administrada
DAI 12889248

CONVENIO DE PAGO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Conv.: 56867

Entre el S.U.T.E.R.H., representado en este acto por su apoderado Dr. Oliver Maximiliano Nicolás con domicilio legal en Riobamba 250 Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra el CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA CALLE PARAGUAY NUMEROS: MIL SEISCIENTOS TREINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTIUNO MIL SEISCIENTOS CUARENTINUEVE Y MIL SEISCIENTOS CINCUENTIUNO - CIUDAD DE BUENOS AIRES CUIT 30-55690087-2 con domicilio en PARAGUAY 01639/51 CIUDAD DE BUENOS AIRES CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr/a. LEDESMA BRIAN ALBERTO, con Nro 20-12889248-7 (C.U.I.T.), en su carácter de Administrador/a del mismo, y constituyendo domicilio en la calle GUIDO 1737 PISO 1 DEPTO A - CIUDAD DE BUENOS AIRES y con teléfono N° 5275-5298, se conviene celebrar el presente por la inspección N° 135755:

1º) El compareciente por el consorcio declara bajo juramento la vigencia de la representación que acredita.-

2º) Dicho consorcio reconoce adeudar al sindicato los aportes y contribuciones con destino al mismo y los importes que por el pago tardío corresponden por los siguientes períodos:

CUOTA SINDICAL: Impagos (3/2020 al 6/2020, 3/2022 al 4/2022, 9/2022, 3/2023 al 4/2023, 12/2023), Incorrecto (6/2022, 6/2023)
CAJA PROTECCION A LA FAMILIA: Impagos (3/2020 al 6/2020, 3/2022 al 4/2022, 9/2022, 3/2023 al 4/2023, 12/2023), Incorrecto (6/2022, 6/2023)

3º) El consorcio se allana al pago de lo adeudado que con sus intereses a la fecha, alcanza la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES con 66/100 (\$ 587.043,66). Se deja constancia que el pago convenido tiene carácter de puro y simple con los efectos liberatorios previsto en los artículos 865, 880 y concordantes del Código Civil y Com, imputables de la siguiente manera:

CUOTA SINDICAL: \$ 261.194,10
CAJA PROTECCION A LA FAMILIA: \$ 325.849,56

4º) Se deja establecido que el consorcio abonará lo adeudado de acuerdo al siguiente plan: 6 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes de pesos NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 61/100 (\$ 97.840,61) cada una, con vencimiento la primera el 20/06/2024, a las cuotas subsiguientes se les adicionará el 12.07 % de interés mensual sobre saldo pendiente al vencimiento de cada una.

5º) El pago de las cuotas convenidas deberá ser realizado por el Consorcio, con las boletas que cada mes el obligado tendrá que obtener ingresando a la página web de la F.A.T.E.R.YH. (www.fateryh.org.ar), accediendo al Si.Ca.YC., iniciando sesión y accediendo al menú "CONSORCIO" en la opción "PLANES DE PAGO". Dichas boletas deberán abonarse en el Banco de la Nación Argentina. Usuario: 3673 -

Asimismo, podrá optar por la opción de "Débito Directo", debiéndose adherir al servicio, ordenando en forma mensual el débito, 72 hs. hábiles antes del vencimiento de cada una de las boletas de pago.

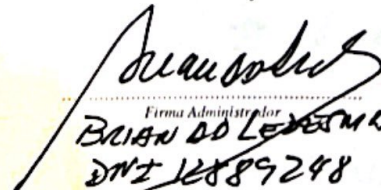
Una vez realizado el pago de cada cuota, deberá enviar el comprobante al correo electrónico gestiondeconvenios@fateryh.org.ar.-

6º) Queda expresamente convenido que la mora se producirá de pleno derecho por vencimiento del plazo y que el acreedor queda facultado en caso de incumplimiento a ejecutar el total adeudado como si hubiera producido el vencimiento de los plazos pendientes, sirviendo el presente como título ejecutivo. Las partes pactan expresamente que, para el supuesto de incumplimiento, se aplicará sobre el total adeudado un interés resarcitorio desde la constitución en mora y hasta el efectivo pago; y un interés punitivo mensual a partir de la iniciación de la demanda o la ejecución del convenio hasta la cancelación de las sumas adeudadas, según se trate. En estos casos, se aplicará la tasa conforme al sistema de cálculo de intereses resarcitorios y punitivos, válido para obligaciones impositivas y de seguridad social de AFIP - R (MH) 598/2019 - y normativa vigente.-

7º) El pago de los importes y periodos determinados en este convenio no exime al consorcio de toda otra deuda que pudiera tener con este Sindicato por cualquier otro concepto o causa que no se hubiera contemplado en el mismo.-

8º) Que para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes pactan expresamente (arts. 1, 2 y cctes. del C.P.C.C.N) la competencia de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando ambas partes a la elección de otros fueros.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se suscribe el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de 2024.-


Firma Administrador
BRIAN DO LEDESMA
DNI 12889248

CONVENIO DE PAGO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Conv.: 56867

Entre la F.A.T.E.R.Y.H., representada en este acto por su letrado apoderado Dr. Oliver Maximiliano Nicolás con domicilio legal en Riobamba 250 Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra el CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA CALLE PARAGUAY NUMEROS: MIL SEISCIENTOS TREINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTIUNO MIL SEISCIENTOS CUARENTINUEVE Y MIL SEISCIENTOS CINCUENTIUNO - CIUDAD DE BUENOS AIRES CUIT 30-55690087-2 con domicilio en PARAGUAY 01639/51 CIUDAD DE BUENOS AIRES CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr/a. LEDESMA BRIAN ALBERTO, con Nro 20-12889248-7 (C.U.I.T.) , en su carácter de Administrador/a del mismo, y constituyendo domicilio en la calle GUIDO 1737 PISO 1 DEPTO A - CIUDAD DE BUENOS AIRES y con teléfono N° 5275-5298, se conviene celebrar el presente por la inspección N° 135755:

1°) El compareciente por el consorcio declara bajo juramento la vigencia de la representación que acredita.

2°) Dicho consorcio reconoce adeudar a F.A.T.E.R.Y.H. los aportes y contribuciones previstos en el art. 27 y 29 del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 589/10 correspondiente a los siguientes períodos y conceptos:

FATERYH: Impagos (3/2020 al 6/2020, 3/2022 al 4/2022, 9/2022, 3/2023 al 4/2023, 12/2023), Incorrecto (6/2022, 6/2023)

SERACARH: Impagos (3/2020 al 6/2020, 10/2023, 12/2023), Incorrecto (6/2022, 6/2023)

CONTRIBUCION SOLIDARIA OS CCT 589/10: Impagos (3/2020 al 6/2020, 12/2020, 3/2022 al 4/2022, 9/2022, 3/2023 al 4/2023, 12/2023), Incorrecto (3/2024)

CONTRIBUCION RESOL. 451:

ART. 27 Bis: Impagos (3/2020 al 6/2020, 3/2022 al 4/2022, 9/2022, 3/2023 al 4/2023, 12/2023), Incorrecto (6/2022, 6/2023)

ART. 19 Bis: Impagos (4/2023)

3°) El Consorcio se allana al pago de lo adeudado que con sus intereses a la fecha, alcanza la suma de pesos NOVECIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y TRES con 33/100 (\$ 970.053,33). Se deja constancia que el pago convenido tiene carácter de puro y simple con los efectos liberatorios previsto en los artículos 865, 880 y concordantes del Código Civil y Com., imputables de la siguiente manera:

FATERYH: \$ 651.699,06

SERACARH: \$ 44.064,54

CONTRIBUCION SOLIDARIA OS CCT 589/10: \$ 67.196,47

CONTRIBUCION RESOL. 451: \$ 0,00

ART. 27 Bis: \$ 195.305,84

ART. 19 Bis: \$ 11.787,42

4°) Se deja establecido que el consorcio abonará lo adeudado de acuerdo al siguiente plan: 6 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con 56/100 (\$ 161.675,56) cada una, con vencimiento la primera el 20/06/2024, a las cuotas subsiguientes se les adicionara el 12.07 % de interés mensual sobre saldo pendiente al vencimiento de cada una.

5°) El pago de las cuotas convenidas deberá ser realizado por el Consorcio, con las boletas que cada mes el obligado podrá obtener ingresando a la página web de la F.A.T.E.R.Y.H. (www.fateryh.org.ar) y desde el Si.Ca.Y C., accediendo al menú "CONSORCIO" en la opción "PLANES DE PAGO", realizar la impresión de las mismas. Dichos pagos se efectuarán en el Banco de la Nación Argentina. Usuario: 3673.

Asimismo, podrá optar por la opción de "Débito Directo", debiéndose adherir al servicio, ordenando en forma mensual el débito, 72 hs. hábiles antes del vencimiento de cada una de las boletas de pago.


Una vez realizado el pago de cada cuota, deberá enviar el comprobante al correo electrónico gestiondeconvenios@fateryh.org.ar -

6°) Queda expresamente convenido que la mora se producirá de pleno derecho por vencimiento del plazo y que el acreedor queda facultado en caso de incumplimiento a ejecutar el total adeudado como si hubiera producido el vencimiento de los plazos pendientes, sirviendo el presente como título ejecutivo. Las partes pactan expresamente que, para el supuesto de incumplimiento, se aplicará sobre el total adeudado un interés resarcitorio desde la constitución en mora y hasta el efectivo pago; y un interés punitivo mensual a partir de la iniciación de la demanda o la ejecución del convenio hasta la cancelación de las sumas adeudadas, según se trate. En estos casos, se aplicará la tasa conforme al sistema de cálculo de intereses resarcitorios y punitivos, válido para obligaciones impositivas y de seguridad social de AFIP - R (MH) 598/2019 - y normativa vigente.-

7°) El pago de los importes y períodos determinados en este convenio no exime al consorcio de toda otra deuda que pudiera tener con esta entidad por cualquier otro concepto o causa que no se hubiera contemplado en el mismo.

8°) Que para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes pactan expresamente (arts. 1, 2 y cctes. del C.P.C.C.N) la competencia de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando ambas partes a la elección de otros fueros.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de 2024.-


Firma Administrador
BRIAN LEDESMA
2012889248